



Nuevo programa Profesional en Comunicación Política y Gobierno- Resolución 010135 DE 20 JUN 2024

Desde Sonia Sierra Gonzalez <ssierragonzalez@ucompensar.edu.co>

Fecha Vie 21/06/2024 8:34

Para Daniel Santiago Borda Cruz <dsbordac@ucompensar.edu.co>; Alberto Berganza Del Villar <aberganzadv@ucompensar.edu.co>; Yonny Javier Bejarano Acosta <yjbejaranoa@ucompensar.edu.co>; William Fernando Zuniga Rodriguez <wfzunigar@ucompensar.edu.co>; Olga Lucia Bernal Morales <olbernal@ucompensar.edu.co>; Jose Ignacio Orjuela Lopez <jiorjuelal@ucompensar.edu.co>; Juliana Barrios Camargo <jbarriosc@ucompensar.edu.co>; Diana Elizabeth Ruiz Herrera <deruizh@ucompensar.edu.co>; Katherine Torres Vera <katherinetorres@ucompensar.edu.co>; Maria Ligia Herrera Navarro <mlherrera@ucompensar.edu.co>; Nelson Felipe Rosas Jimenez <nfrosasj@ucompensar.edu.co>; Elisabeth Ayala Escobar <elizabethayala@ucompensar.edu.co>; Michael Leonardo Lancheros Ramos <michaellancheros@ucompensar.edu.co>; Leidy Urrego Martinez <lurregom@ucompensar.edu.co>; Monica Lorena Prada Caviedes <mlpradac@ucompensar.edu.co>; Gerardo Santos <gesantos@ucompensar.edu.co>; Ximena Serrano Quiroga <ximenaserranoq@ucompensar.edu.co>; Javier Alejandro Saenz Leguizamon <jasaenzl@ucompensar.edu.co>; Jaime Andrés Chaparro Sanchez <jachaparros@ucompensar.edu.co>; Yivany Andrea García Castañe <yivanyagarcia@ucompensar.edu.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)

R_010135_20062024.pdf;

Buenos días!

Nos permitimos informar que el Ministerio de Educación Nacional nos otorgó el registro calificado del programa profesional en **Comunicación Política y Gobierno** para ser ofertado en Bogotá en la modalidad presencial, mediante la Resolución 010135 del 20 de junio de 2024.

Felicitamos a todos los equipos en especial a María Ligia, Diana Ruiz, Yinany Andrea García y Ana Ximena Menjura.

Cabe se señalar que según estipulado en el Decreto 0529 del 29 de abril, *en el artículo 2.5.3.2.11.2* podemos realizar la oferta del programa "... hasta tanto el Ministerio Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES**, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado.."

Gracias a todos!

Sonia Sierra Gonzalez | Director Planeación y

Aseguramiento |

Planeación y Aseguramiento

Email: ssierragonzalez@ucompensar.edu.co

Teléfono: 555 8210 ext. 143 |

Av. Calle 32 No. 17-30 | ucompensar.edu.co





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

010135 20 JUN 2024

«Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Fundación Universitaria COMPENSAR contra la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Comunicación Política y Gobierno de la Fundación Universitaria COMPENSAR, título Profesional en Comunicación Política y Gobierno modalidad presencial, créditos académicos 131, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral, 30 estudiante admitir en primer semestre en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria COMPENSAR, mediante radicado 2024-ER-0170468 de 20 de marzo de 2024, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la Fundación Universitaria COMPENSAR, solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024 y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Comunicación Política y Gobierno.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 002406, de 6 de marzo de 2024, y el concepto de la Sala de Evaluación el cual es parte integral de la resolución fue notificada mediante correo electrónico el 7 de marzo de 2024, considerando este despacho que en virtud del artículo 29 Superior, la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Fundación Universitaria COMPENSAR presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024 y en especial el concepto emitido el 20 de febrero de 2024 por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Fundación Universitaria COMPENSAR contra la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024»

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y conforme lo determinado por el artículo 3º de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 21 de mayo de 2024, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomendó REPONER la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Comunicación Política y Gobierno de la Fundación Universitaria COMPENSAR, título Profesional en Comunicación Política y Gobierno modalidad presencial, créditos académicos 131, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral, 30 estudiante admitir en primer semestre en Bogotá D.C.

Que este despacho acoge la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 002406, de 6 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. –Reponer la Resolución 002406, de 6 de marzo de 2024, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Comunicación Política y Gobierno de la Fundación Universitaria COMPENSAR en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, otorgar el Registro Calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria COMPENSAR
Programa:	Comunicación Política y Gobierno
Título a otorgar:	Profesional en Comunicación Política y Gobierno
Lugar de Desarrollo y Modalidad:	Bogotá D.C. y Presencial
Créditos:	131

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO 4º. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Fundación Universitaria COMPENSAR contra la Resolución 002406 de 6 de marzo de 2024»

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

ARTÍCULO 5°. *Inspección y Vigilancia.* En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. – Notificación. Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. – Recursos. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. – Ejecutoria. Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEG

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: RD11171